ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN CPS-141-2026

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. Los Municipios tienen el deber de determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades.

El municipio determina con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo debe optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades.

Por ello, el artículo 311 constitucional afirma que, al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley.

La educación vial implica adquirir conocimientos como ciudadanos sobre lo que es una vía pública (tipos, características y partes), la seguridad vial (normas de circulación y señales de tráfico), los accidentes de tránsito (factores de riesgo, causas y consecuencias), los primeros auxilios y la movilidad sostenible, así como destreza en el comportamiento como peatón o como conductor. La educación vial sensibiliza socialmente, sobre todo a los más jóvenes, respecto a los comportamientos viales que fomenten la convivencia, la tolerancia, la solidaridad, el respeto, la responsabilidad y favorezcan las relaciones humanas en la vía pública.

La educación vial se imparte dentro de las familias, en los centros educativos y desde el autoaprendizaje. La favorecen instituciones públicas (ministerios, dirección general de tráfico, ayuntamientos, etc) y privadas, aportando recursos económicos, campañas publicitarias, libros, conferencias y talleres. Es de anotar que en el municipio de Andes se requiere realizar labores de educación vial con el fin de educar las personas y los jóvenes del área urbana y rural en las normas de tránsito y el sistema de señalización vial.

Que la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, señala en el artículo 6 quienes son organismo de tránsito en su respectiva jurisdicción, estableciendo entre otras: *"(...) c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos y...e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito".*

Que la ley 1503 de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones", tiene como objeto: "*promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública*"

Razón por la cual se necesita del compromiso de todas las autoridades territoriales para su cumplimiento, buscando garantizar el respeto por la integridad del actor vial, minimizar las infracciones a la norma de tránsito y reducir los niveles de riesgo en las vías.

Que la ley 1696 de 2013 "Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas", es clara al definir las sanciones económicas, administrativas y penales que recaen sobre el ciudadano que conduce un vehículo automotor bajo el influjo de sustancias psicoactivas. Entendiendo que la comunidad necesita formarse, y que la responsabilidad de la administración municipal como representación del Estado Colombiano es buscar el bienestar de su comunidad, se hace necesario divulgar los mandatos de esta norma con fines prudentes, preventivos, pedagógicos y de conciencia sobre las decisiones tomadas al conducir automotores en las vías públicas del municipio.

Según la Organización Mundial de Salud, la accidentalidad vial constituye un problema de Salud Pública Global. Los fines de semana continúan siendo los de mayor riesgo, representando el 54% de todos los casos de fatalidad en el país[1]. Notándose un gran incremento en las cifras y constituyéndose como la segunda causa de muerte violenta en el país, situación debida principalmente a la carencia de acciones contundentes y continuadas en términos de Seguridad Vial, a las tasas crecientes de adquisición de vehículos, especialmente motocicletas, a los fenómenos de movilidad informal y a las altas velocidades en zonas urbanas e interurbanas.

Adicionalmente, según el modo de transporte, las motocicletas destacan su participación en los índices de siniestralidad en el Departamento, por lo que es necesario revertir las tendencias en accidentalidad y establecer mecanismos de control y prevención que consideren la seguridad de todos los usuarios en modos de transporte público y privado.

Que conforme las estadísticas de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se encuentra un historial relacionado con victimas fallecidas y lesionadas valoradas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en siniestros de tránsito a nivel nacional, en la vigencia 2025 a nivel nacional existieron 7.741 víctimas fatales por siniestros viales, ocupando Antioquia el primer lugar en siniestralidad con 1.021 víctimas fatales.[2]

De otro lado, no es visible el liderazgo regional que llame a la unificación de esfuerzos para lograr una mayor seguridad en las vías.

Conforme a Ley 2197 de 2022, Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones, dispuso que:

> "*ARTÍCULO 58: Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter*

[1] https://ansv.gov.co/

[2] https://ansv.gov.co/es/observatorio/estad%C3%ADsticas/historico-victimas

regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Las autoridades de tránsito podrán delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas correspondientes, la transmisión de especies venales y todos los trámites previstos en las normas legales y reglamentarias, salvo la valoración de dichas pruebas.

Cada organismo de tránsito contará con un cuerpo de agentes de tránsito que podrá ser contratado, como personal de planta o excepcionalmente por prestación de servicios para determinadas épocas o situaciones que determinen la necesidad de dicho servicio. (...)"

La figura excepcional de contratación de agentes de tránsito por prestación de servicios en el municipio de Andes encuentra su justificación en las disposiciones de la Ley 2197 de 2022, que permite a los organismos de tránsito contratar personal de manera excepcional para cubrir épocas o situaciones que lo requieran. Esta flexibilidad cubre el contexto específico de Andes, donde las demandas de tránsito varían constantemente debido a factores geográficos y demográficos.

La Ley 2197 de 2022, reconoce que las autoridades de tránsito tienen el deber de velar por la seguridad de personas y bienes en las vías. Al ser el Municipio de Andes, la capital del suroeste antioqueño, recibe un flujo significativo de actores viales, debido la movilización de personas, mercancías y productos agrícolas hacia y desde las zonas rurales y urbanas. Este alto tránsito genera riesgos de congestión, accidentalidad y conflictos en las vías que requieren una respuesta oportuna.

Que la Secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Andes, cuenta con más de 14.000 vehículos matriculados en el municipio, lo que implica desafíos significativos en materia vial, que se traducen en mayor congestión y aumento de accidentes, una mayor concentración de vehículos aumenta las posibilidades de colisiones y otros incidentes, lo que puede tener consecuencias graves para la seguridad vial; por lo que se requiere una respuesta institucional oportuna que garanticen la movilidad y seguridad vial en el municipio.

El Municipio de Andes, cuenta con 63 veredas y 7 corregimientos, lo que incrementa la complejidad por parte de la Secretaría de Tránsito para cubrir las necesidades de la comunidad. La contratación excepcional de agentes permite cubrir zonas específicas y ejecutar operativos de control y vigilancia de manera estratégica. Estos agentes pueden asignarse en áreas críticas y en momentos de alta afluencia de tránsito, garantizando la seguridad vial.

Que, el municipio de Andes presenta una tasa alta de accidentalidad; y conforme a las estadísticas el número de lesionados por incidentes viales aumento en gran consideración en el año 2025, situación que requiere una respuesta oportuna por parte de la Administración municipal; las cifras son las siguientes:

Año 2023:

NUMERO DE ACCIDENTES	50
NUMERO DE FALLECIDOS	5
NUMERO DE LESIONADOS	87

Año 2024:

NUMERO DE ACCIDENTES	62
NUMERO DE FALLECIDOS	14
NUMERO DE LESIONADOS	66

Años 2025:

NUMERO DE ACCIDENTES	59
NUMERO DE FALLECIDOS	6
NUMERO DE LESIONADOS	102

Además, la ley reconoce que las funciones de los agentes de tránsito deben ser orientadas no solo al control y sanción, sino también a la prevención y asistencia técnica a los usuarios de las vías. En el Municipio de Andes, esta función se requiere debido a la diversidad de sus usuarios viales, que incluyen tanto residentes como transportadores y visitantes. La contratación excepcional permite integrar agentes con un enfoque preventivo y pedagógico, encargados de capacitar a la comunidad en normas de tránsito y promover una cultura de respeto en el uso de las vías.

Asimismo, la flexibilidad que otorga la Ley 2197 de 2022 permite al municipio realizar esta contratación de manera eficiente y alineada con los principios de economía y eficacia en el uso de recursos públicos. El Municipio de Andes no cuenta con una plaza amplia de agentes de tránsito, por lo que compromete la capacidad de respuesta a las necesidades reales de la comunidad.

La figura excepcional de contratación de agentes de tránsito bajo la modalidad de prestación de servicios en Andes se ajusta plenamente a lo dispuesto en la Ley 2197 de 2022 y responde a una necesidad imperiosa del municipio de contar con personal disponible y especializado en momentos críticos para la seguridad y el orden vial. Esta modalidad permite una cobertura adecuada en zonas y tiempos específicos, garantiza la función de prevención, educación vial y optimiza los recursos públicos, asegurando así un manejo responsable y eficiente de las necesidades de movilidad y seguridad en las vías de Andes.

Que la presente contratación se fundamenta igualmente en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

SEGUNDO: Que en el Municipio no cuenta en la planta de cargos con personal suficiente para realizar el control, seguimiento y velar por la seguridad de los actores viales que transitan en la jurisdicción del Municipio de Andes, al igual que prestar los servicios técnicos pedagógicos en seguridad vial, con la finalidad de presentar los programas de educación vial en los barrios de las zonas urbanas, veredas y corregimientos que mayor índice de accidentalidad en materia de tránsito, y todos los actores viales, especialmente los peatones y quienes a través de su actuar dentro de las vías del territorio generan actividades de riesgo en la comunidad, lo que implica, el esfuerzo conjunto de personas con las capacidades técnico profesionales en materia de tránsito y transporte, normatividad y promoción de prácticas adecuadas en la vía.

TERCERO: Que conforme al artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, puede la Administración, contratar vía excepcional, agentes de tránsito por prestación de servicios, cuando existan situaciones que determinan la necesidad de ampliar su planta de personal.

CUARTO: Que se hace necesario la contratación personal técnico, que acredite la idoneidad para el cumplimiento del objeto contractual y lograr llegar a los sectores educativos, a las entidades gremiales, comunales y a los grupos sociales de los sectores rurales y urbanos del municipio.

QUINTO: Que se requiere el apoyo de técnicos y educadores en seguridad vial para cubrir las necesidades del Municipio de Andes y realizar las intervenciones de recuperación del espacio de las vías, las campañas de educación y seguridad vial, además de llevar a cabo los procesos y procedimientos de control y operatividad de los Agentes de tránsito.

SEXTO: Que, analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, existen recursos disponibles para la celebración y ejecución del futuro contrato que se pretende celebrar.

SÉPTIMO: Que dentro de la función administrativa realizada por la entidad está la de fortalecer la calidad y confianza en los servicios institucionales, se pretende con este contrato realizar las campañas de educación vial.

OCTAVO: PLAN DE DESARROLLO. La necesidad para contratar está identificada en Plan de desarrollo en el siguiente programa:

PLAN DE DESARROLLO:	FIRMES POR ANDES 2024-2027
LINEA ESTRATEGICA:	FIRMES POR LA INFRAESTRUCTURA Y ELEQUIPAMIENTO DEL MUNICIPIO
SECTOR:	TRANSPORTE
PROGRAMA:	POR UN TERRITORIO QUE FORTALECE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y MEJORES CONDICIONES DE MOVILIDAD PARA DAR SOPORTE A UN DESARROLLO COMPETITIVO DEL TERRITORIO
PROYECTO	2024050340016 MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ANDES

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJERCER LAS FACULTADES Y COMPETENCIAS COMO AGENTE DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL Y REALIZAR ACTIVIDADES COMO GESTOR PEDAGÓGICO Y EDUCADOR VIAL EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ANDES.

2.1. Alcance del Objeto Contractual: El objeto del contrato comprende la prestación de servicios para el ejercicio de las facultades y competencias como agente de tránsito, transporte y seguridad vial en el municipio de Andes, incluyendo tanto la zona urbana como rural. En este marco, el contratista deberá asumir las responsabilidades relacionadas con la regulación, el

control y la vigilancia del tránsito vehicular y peatonal, garantizando el cumplimiento de las normas establecidas en el Código Nacional de Tránsito y las disposiciones locales aplicables. Asimismo, el contrato incluye el desarrollo de actividades pedagógicas y educativas orientadas a sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la seguridad vial, mediante campañas, talleres y capacitaciones dirigidas a diversos actores viales, como peatones, conductores, motociclistas y ciclistas. Estas actividades estarán encaminadas a fomentar una cultura de respeto por las normas de tránsito, reducir los índices de accidentalidad y promover prácticas responsables en la movilidad. Adicionalmente, se espera que el contratista cumpla con las labores propias de educador vial, garantizando la implementación efectiva de programas y acciones que beneficien tanto a la población urbana como rural, ajustándose a las particularidades de cada área y contribuyendo al mejoramiento de la movilidad en todo el territorio municipal, en coordinación con las autoridades locales y conforme a la normativa vigente.

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F- Servicios	80- Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa	11-Servicios de recursos humanos	16- Servicios de personal temporal	20-Servicios temporales de recursos humanos

2.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Apoyar y velar por el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte por parte de conductores y peatones en las vías públicas.
b) Apoyar la verificación de documentos y requisitos legales de los vehículos mediante operativos de control en las vías urbanas y rurales.
c) Apoyar la realización de informes técnicos de los diferentes tipos de accidente de tránsito de acuerdo con los lineamientos establecidos e informados a las dependencias responsables del proceso o a las autoridades competentes en los términos que contempla la ley.
d) Apoyar la expedición de órdenes de comparendo a los presuntos infractores que incurran en desacato de las normas de tránsito y transporte, Ley 769 de 2002, demás normas y decretos reglamentarios.
e) Apoyar y acompañar la remisión de los vehículos retenidos por violación de las normas de tránsito y transporte, a los lugares autorizados, con el fin de dar cumplimiento a las órdenes emitidas por las autoridades competentes y demás disposiciones legales.
f) Fortalecer el programa de Seguridad Vial en el Municipio a través de la realización de charlas con los grupos sociales y gremiales del municipio, a través de diferentes actividades como capacitación a la comunidad en normas de tránsito y seguridad vial a través de los diferentes puestos de control y otros espacios de difusión, tanto urbanos como rurales, con el fin de fortalecer el compromiso por el respeto de las normas de tránsito y cumplimiento de las mismas.
g) Acompañar en la realización de campañas de prevención, normas de tránsito y seguridad vial en las instituciones educativas, urbanas y rurales del municipio de Andes.

h) Acompañamiento en las intervenciones en los corregimientos del Municipio con los diferentes actores viales.
i) Apoyar a la administración municipal cuando requieran apoyo de la secretaria de tránsito y transporte en los diferentes procesos.
j) Apoyar en los puestos de control pedagógicos para lograr concientizar a los conductores y peatones.
k) Apoyar el control del cargue y descargue y velar porque este se realice durante el horario permitido y en los lugares destinados por la autoridad de tránsito.
l) Apoyar el control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte por parte de conductores y peatones en las vías públicas, de acuerdo con las necesidades del servicio.
m) Apoyar en la elaboración de inventarios de vehículos automotores inmovilizados, de acuerdo con los procedimientos establecidos, dejando constancia de los mismos.
n) Apoyar funciones de recuperación del Espacio público evitando malos parqueos en las vías principales y arterias del Municipio, además de la mala utilización de andenes y zonas verdes por cualquier tipo de vehículos
o) Las demás asignadas por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b) Colaborar con el Municipio de Andes para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e) Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f) Brindar el servicio requerido de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
h) Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
i) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.
j) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
k) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

l) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Andes, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
m) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
n) Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
o) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
p) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
q) Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
r) Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad acatando los que para el efecto disponga la Administración Municipal.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ANDES:

a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b) Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d) Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e) Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
f) Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato
g) Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h) Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
i) Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio de este, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
j) Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
k) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
l) Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
m) Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
n) Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
o) Liquidar el contrato
p) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

3. SOPORTE JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra estipulada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato...").

Teniendo en cuenta que se pretende la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la Gestión, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de este, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, que prevé contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada y/o afines con la materia del mismo, sin que sea necesario obtener previamente pluralidad de ofertas.

El fundamento legal de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA se encuentra contemplado en literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales, al señalar: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 el cual preceptúa: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de los proyectos a través de los cuales se materializa el objeto de la entidad. Por lo expuesto se justifica por parte de la Secretaría la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios personales requerida por la entidad es la contemplada en literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Los criterios que fueron tenidos en cuenta por el municipio para la asignación de este presupuesto, se basaron en el número de actividades, el nivel de responsabilidad y la capacidad sumada a la experiencia requerida para la ejecución del contrato. De igual manera, es de precisar que el precio estipulado, es el resultado de estudios de precios de mercado que se hicieron a nivel regional y local, todos ellos enmarcados en precios nacionales del mercado.

Así mismo, para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal requerido, la naturaleza del objeto a contratar, para lo cual se tomaron referentes de otros municipios en objetos similares.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de ONCE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($11.025.000)

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
542	03/07/2026	$ 11.025.000
FUENTE	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.3.2.25.01	2.3.2.02.02.009.2409.02.90.240016.1.2.3.2.25.01	Multas de tránsito y transporte

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados y, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio profesional, y es diversa en cada Entidad Estatal de acuerdo con sus necesidades.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer, lo cual se encuentra directamente ligado con la determinación del valor del contrato y los honorarios de la presente contratación, conforme al determinado en la Resolución 0002 del 05 de enero de 2026; por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2026, para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Alcaldía del Municipio de Andes.

PERSPECTIVA LEGAL.
Teniendo en cuenta que la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten para lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello.

PERSPECTIVA COMERCIAL.
El Municipio de Andes, previo los estudios correspondientes, donde se requiere contratar una persona natural, cuya actividad social sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con o sin experiencia en la materia a contratar, que demuestre su

idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante las certificaciones laborales y académicas pertinentes.

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El Municipio de Andes, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Honorable Concejo Municipal para la vigencia 2026. El tipo de remuneración será la estipulada de acuerdo a las obligaciones y especificaciones propias de cada contrato, según las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que establezca el municipio de Andes

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

El Municipio de Andes, focaliza su trabajo en los valores de la honestidad y transparencia, para lograr una gestión eficiente y eficaz. Esto redunda en un mejoramiento sustancial en la calidad de vida de la población, bajo un enfoque de sostenibilidad, con armonía entre el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales y el bienestar de la población. Además, promueve la equidad de género, la lucha contra la pobreza, la protección del medio ambiente; buscando propiciar la convivencia ciudadana, la seguridad y la gestión pública enfocada en el servicio a la comunidad, así como en lograr el mejoramiento de las condiciones de vida.

PERSPECTIVA TÉCNICA.

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. El requerimiento para este contratista se hará en consideración a su idoneidad, experiencia relacionada; Es por ello, que el Municipio de Andes ha considerado que necesita contratar una persona natural y/o jurídica, cuya actividad profesional y/o técnica sea a fin al desarrollo del objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, funcional y administrativo.

El contratista debe acreditar la experiencia técnica y legal para la prestación del servicio de apoyo a la gestión en el fortalecimiento de los procesos desarrollados al interior de la Secretaria de Tránsito y Transporte, ejerciendo facultades y competencias de agente de tránsito, gestor pedagógico y educador vial en el municipio de Andes.

ANALISIS DEL MERCADO.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. Para determinar el valor de estas contrataciones se ha determinado por diferentes criterios, tales como, los precios históricos, los precios del mercado y los precios de análisis del sector de otras entidades.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizara el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente) y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual y la celebración de contratos con el objeto similar en diferentes municipios:

Municipio	Número del Contrato	Objeto	Año	Valor
MUNICIPIO DE SAN LUIS	P-107-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AGENTE DE TRANSITO N1 PARA LA CAPACITACIÓN, PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA COMUNIDAD DE SANLUISANA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SANA CONVIVENCIA, LA SEGURIDAD CIUDADANA	2026	$19.200.000
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI	CD-SVCH-SGG-250-2026	PRESTAR SERVICIOS COMO AGENTE DE TRANSITO PARA GENERAR ACCIONES QUE APORTEN A LA ELIMINACION O CONTROL DE RIESGO EN LA ACTIVIDAD DE DESPLAZAMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE	2026	$15.500.000
MUNICIPIO DE SOACHA.	0180-2026	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD VIAL DE SOACHA SM025	2026	$ 11.124.000

5. FORMA DE PAGO

El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, en TRES (03) CUOTAS mensuales cada uno de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.675.000) o su equivalente por fracción de mes ejecutado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

6. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

7. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación de precios	BAJO
Insuficiente suministro de insumos.	BAJO
Calidad de los servicios	MEDIO
Falta de idoneidad del personal empleado.	MEDIO
Equipos utilizados.	BAJO
Manejo socio-ambiental de los trabajos.	BAJO
Daños causados en productos ejecutados y aún no recibidos.	MEDIO
Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo.	BAJO
Incumplimiento de obligaciones laborales.	MEDIO
Financieros.	BAJO
Hurto y vandalismo.	MEDIO
Condiciones climáticas adversas.	ALTO
Accidentes de trabajo.	BAJO

Daños a bienes ajenos y a terceros.	BAJO

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación en las cantidades de los ítems.	BAJO
Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.	BAJO
Cambios normativos o de legislación tributaria.	MEDIO
Falta de coordinación interinstitucional.	BAJO

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion	Consecuencia de la ocurrencia delevento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controla ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por implementa	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se completa	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realizael monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, estudios de mercado, y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico delcontrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria dedesierta del proceso de selección.	Posible	Mayor	7	Alta	MUNICIPIO	Verificación por parte del asesor jurídico de los documentos precontractuales.	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretario de Despacho	Inicio del proceso contractual	Finalizada el periodo del contratoy recibido a satisfacción	Revisión y evaluación de los documentosdel proceso de contratación, cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros	constante
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no entrega oportunamente los productos debido a una dedicación insuficiente al proyecto	Incumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte del Contratista	Posible	Mayor	7	Alta	CONTRATISTA	Seguimientos a las actividades, hitos y entregables de los contratistas frentes en los que trabaja el contratist	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretario deDespacho	Suscripciòndel contrato	Con la suscripciòndel acta de liquidación	Seguimiento al cumplimiento de actividades	constante

											a.									
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no entrega oportunamente los productos debido a una dedicación insuficiente al proyec to	Alteración delOrden Publico	Posible	Mayor	7	Alta	CONTRATSTA	Seguimie nto a las actividade s, hitos y entregabl es de los contratist as	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretario de Despacho	Suscrip ciòndel contrato	Con la suscripci òndel acta de liquidació n	Seguimie nto al cumplimi ento de actividad es	cons tant e
4	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos porel contratista en la presentación de documentos	Contrati sta aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sinque éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes	Posible	Mayor	7	Alta	CONTRATSTA	Verificaci ón de los requisitos y document os habilitante s en las diferentes plataform as que permitan la verificació n de los mismos, llamadas telefónica s a entidades certificado ras.	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretario de Despacho	Recep ciónde la oferta	Antes de la aceptació n de la oferta	Planeació n, revisión, ajustey seguimien to en la fase precontra ctual y contractu al.	cons tant e
5	Especifico	Externo	Ejecución	Natural	Eventos de fuerza mayor	- Demora en la ejecución del contrato. - Mayores costos en la labor -Suspensión prolongada del contrato - Terminaci ón unilateral del contrato.	Probable	Mayor	8	Alta	CONTRATISTA/CONTRATANTE	El contratista y la Entidad definirán las estrategias para mitigarlo	posible	Mayor	8	Medio	No	Secretario de Despacho -Contratista	Fecha en la cual se Materia liza el riesgo	Antes de la finalizació n del contrato	Infor me de supe rvisi ón	Const ante

9. DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para el inicio del contrato se requiere la entrega de los siguientes documentos:

a) Hoja de vida del SIGEP II
b) Formato de declaración de bienes y rentas SIGEP II
c) Fotocopia de la cedula de Ciudadanía ampliada al 150%
d) Certificado judicial de Policía Nacional
e) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
f) Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación.
g) Certificado Medidas Correctivas.
h) Certificado Inhabilidades Delitos Sexuales.

i) Certificado del REDAM
j) Soporte de estudios académicos
k) Soporte de experiencia laboral
l) Certificado de afiliación de salud y pensión
m) Certificado de examen médico pre ocupacional
n) Fotocopia del RUT
o) Certificación bancaria
p) Paz y Salvo de la secretaria de Hacienda
q) Certificado de idoneidad y experiencia

10. GARANTÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Andes Antioquia, 10 de julio de 2026

JONH MAURICIO PIEDRAHITA QUINTERO
Secretario de Tránsito y Transporte

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Abo. Natalia Rendón Henao (Asesora Jurídica)		10/07/2026
Revisó	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesora Jurídica)		10/07/2026
Aprobó	Jonh Mauricio Piedrahita Quintero – Sec. de Tránsito y Transporte		10/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			